

## **PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE CRS**

### **1. ¿Qué es CRS?**

Es el acuerdo multilateral para el intercambio automático de información para efectos fiscales (Common Reporting Standard – CRS), celebrado entre el Gobierno Colombiano y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE. Este acuerdo busca la cooperación de los países participantes para prevenir la evasión fiscal, a través del reporte de información de las Instituciones Financieras a las autoridades tributarias locales.

### **2. ¿Cómo actúa la legislación Colombiana frente a CRS?**

El Congreso de la República de Colombia promulgó el 16 de julio de 2013 la Ley 1661, mediante la cual se aprobó la “Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal”.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, profirió la resolución 119 el 30 de noviembre de 2015, con la cual establece el contenido y características técnicas para la presentación de información CRS.

### **3. ¿Para qué entidades aplica CRS?**

CRS aplica para todas las Instituciones Financieras de los países participantes, es decir Bancos, Comisionistas de bolsa, Fiduciarias y otros fondos y vehículos de inversión.

### **4. ¿Cuál es el papel de las Instituciones Financieras Colombianas ante CRS?**

Las Instituciones Financieras Colombianas, deben identificar sus clientes personas naturales o jurídicas incluyendo de éstas últimas a socios-accionistas y representantes legales, que tengan residencias fiscales en países diferentes a Colombia, así como el número de identificación tributario en cada uno de ellos, a través de la implementación de procesos internos que permitan cumplir con la debida diligencia y reporte de información a la DIAN.

## **5. ¿A partir de cuándo está vigente CRS?**

Por ser Colombia uno de los 55 Países o Jurisdicciones considerados como “early adopters”, la fecha de entrada en vigencia en nuestro País es el 1 de Enero de 2016.

## **6. ¿Quiénes son considerados como objeto de reporte para efectos CRS?**

- Clientes personas naturales que cuenten con residencias fiscales en países diferentes a Colombia
- Clientes personas jurídicas con residencias fiscales en países diferentes a Colombia, así como aquellas entidades pasivas<sup>1</sup> que tengan socios-accionistas o representantes legales con residencias fiscales en países diferentes a Colombia.

## **6. ¿Cómo se impactan los clientes del Banco?**

Los clientes del Banco deberán indicar si cuentan o no con residencias fiscales en países diferentes a Colombia y en caso afirmativo, registrar el número de identificación fiscal en dichos países. El cliente debe diligenciar dicha información en el momento de la vinculación y en la actualización de sus datos. En caso de ser necesario, se solicitará al cliente documentación adicional.

## **7. ¿Dónde puede encontrarse más información respecto a FATCA?**

Para mayor información consultar la página <http://www.oecd.org/>

**Nota:** *El anterior contenido es publicado para fines informativos y no pretende reemplazar la asesoría de un especialista en derecho tributario. Así mismo para mayor información frente a cómo determinar la residencia fiscal de una Jurisdicción, favor remitirse a la autoridad fiscal del país que corresponda.*

---

<sup>1</sup> (\*)Una entidad pasiva es aquella en la que más del 50% de sus ingresos brutos del año calendario corresponden a ingresos pasivos, es decir, dividendos, intereses, regalías, ganancias sobre moneda extranjera, entre otros.

